

32394

ORDEN 111/04054/1983, de 10 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de mayo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Olmos Genovés.

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Juan Olmos Genovés, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Olmos Genovés contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de octubre de 1980 y 26 de enero de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

32395

ORDEN 110/00027/1983, de 30 de noviembre, por la que se hace público el fallo de los Premios «Sequicentenario de Villamartin».

Por Orden ministerial número 110/00017/1983, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 125), fueron convocados los Premios «Sequicentenario de Villamartin», estableciéndose en la base sexta la constitución del Jurado que debía fallar los mismos.

En su virtud, de conformidad con la resolución de dicho Jurado, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 34/82, de 16 de marzo, dispongo:

Artículo único.—Se hace público el fallo de los Premios «Sequicentenario de Villamartin», que es el siguiente:

— Primer premio, dotado con 250.000 pesetas, a don Juan Antonio de la Lama Cereceda, por su trabajo «El Capitán don Francisco de Villamartin del Regimiento de Infantería de Toledo número 35 (1833-1872)».

— Segundo premio, dotado con 150.000 pesetas, a don Joaquín de Berenguer los Arcos, por su trabajo «La Academia de Ciencias y la Ciencia de la guerra».

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario de Política de Defensa, José Santos Peralba Giráldez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

32396

REAL DECRETO 3037/1983, de 28 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Micaela Antonia del Pino Ubeda se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle Alférez Fernández Martín, 36, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 22.154 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Micaela Antonia del Pino

Ubeda, con domicilio en Melilla, calle Alférez Fernández Martín, 36, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Alférez Fernández Martín, 36, con una superficie total de 48,13 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, Cabo Ruiz Rodríguez; izquierda, finca número 38 de la calle Alférez Fernández Martín, y frente, finca número 29 de la calle Cabo Ruiz Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 208, finca 8.616, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de 22.154 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

32397

REAL DECRETO 3038/1983, de 28 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por don Manuel García Jerez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Jacinto Ruiz Mendoza, 70, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 81.275 pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel García Jerez, con domicilio en Melilla, calle Jacinto Ruiz Mendoza, 70, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Jacinto Ruiz Mendoza, 70, con una superficie total de 78,10 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle Jacinto Ruiz Mendoza, 68; izquierda, Jacinto Ruiz Mendoza, 72, y frente, calle Antonio San José, 19.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 75, folio 40, finca 2.277, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de 81.275 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

32398

ORDEN de 3 de octubre de 1983 sobre avales aprobados por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y dentro de los límites del plan de reconversión del sector de aceros especiales.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día 3 de octubre de 1983 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Aprobar la concesión de avales por el Banco de Crédito Industrial por los créditos que tome la Empresa «Aceriales, Sociedad Anónima», dentro del programa de reconversión, al

amparo del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas para la reconversión industrial. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, las condiciones de concesión de dichos avales serán las siguientes:

Cuantía

Hasta un máximo de 4.000 millones de pesetas por principal y la mitad de este principal para intereses y otras costas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 737/1983, de 30 de marzo.

Plazo

El plazo máximo de amortización de los créditos amparados por estos avales será de siete años, del que podrá existir un periodo de carencia de dos años como máximo.

Garantía

La general de la Empresa, no obstante, la materialización de este aval o avales exigirá en cada caso garantía de las Empresas accionistas de «Aceriales, S. A.», por cantidades a percibir por ellas y sus accesorias, en forma de crédito o en cualquiera de las establecidas en derecho, a favor del Banco de Crédito Industrial, respondiendo en la cuantía equivalente ante esta Entidad por los límites de créditos o avales concedidos a cada una de ellas por «Aceriales, S. A.»

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1983.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

32399 ORDEN de 7 de noviembre de 1983 por la que se aprueba el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre adaptación de determinados avales del plan de reconversión del sector de electrodomésticos de línea blanca a lo dispuesto en el Real Decreto 737/1983, de 30 de marzo.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre de 1983, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo cuarto de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial, y de lo establecido en el Real Decreto 737/1983, de 30 de marzo, Este Ministerio tiene a bien disponer:

Autorizar la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 737/1983, de 30 de marzo, a los avales concedidos por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y que se hallan pendientes de instrumentación por el Banco de Crédito Industrial por la cuantía que se expresa a continuación para cada una de las empresas relacionadas:

	Cuantía del principal avalado (Millones de pesetas)	Importe avalado por interés, comisión, gastos y otros conceptos accesorios (Millones de pesetas)
Ineisa	700,0	350,0
Ibelsa	700,0	350,0
Mepamsa	52,8	26,4
Uigor, S. Cooperativa	600,0	300,0
Total	2.052,8	1.026,4

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Banco de Crédito Industrial.

32400 ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la Firma «Eladio Reguillo en C. de B.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de barras y la exportación de hoces.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Eladio Reguillo en C. de B.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento

to activo para la importación de barras y la exportación de hoces autorizado por Orden ministerial de 20 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), y prórroga 21 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1982).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 22 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Eladio Reguillo en C. de B.», con domicilio en calle General Aguilera, 8, La Solana (Ciudad Real), y Número de Identificación Fiscal 13001334.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su comensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

32401 ORDEN de 15 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la Firma «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de diversos productos, autorizado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Cellophane Española, S. A.», con domicilio en Rodríguez Arango, sin número, Burgos, y número de identificación fiscal A-09-001074, en el sentido de derogar en el apartado segundo el punto tercero, que pasará a redactarse como sigue:

3. Cloruro de polivinilideno, en polvo, color blanco, con un 88-89 por 100 de riqueza, P. E. 39.02.97.8.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de junio de 1983 hasta el 17 de junio de 1985, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

32402 ORDEN de 16 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Woven Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de poliuretano monocompuesto, tejidos de algodón y otros y la exportación de tejidos y demás, recubiertos de resinas autorreticulables (imitación piel).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Woven Ibérica, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliuretano monocompuesto, te-